



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario Acumulado N° 2019-00276-00.

La organización postulante en el trámite conjugado con el principal, señala que, en su momento, solicitó el emplazamiento de la convocada CARDONA OSPINA, a pesar de lo cual, según manifestó, la Judicatura impuso que tal ciudadana fuera notificada, conforme a las preceptivas regentes de la materia.

Sin embargo, **se avista que los argumentos que sustentan la denotada petitoria caen en el vacío, en tanto que de ninguna manera se ajustan a lo efectivamente dictaminado en el proveído por el que se imprimió trámite a la atendida reforma de la demanda.** En ese sentido, obsérvese que, a través del ord. 7º del mencionado pronunciamiento, se indicó con claridad que **el enteramiento de la nombrada reclamada se evacuaría después de que se tuviera noticias de las diligencias relacionadas con ese punto y sus resultados, en el ámbito del libelo postulativo primigenio**, esto es el interpuesto originalmente y al que se adjuntó el que aquí nos convoca.

Así, recuérdese que la actual compulsión, lejos de ser independiente o única, se acumuló a un derrotero coactivo inicial, en el que se dispuso, a través de auto calendado a 19 de abril hogaño, que la actora de ese ámbito, o sea DANIELA ORTIZ GAVIRIA, llevara a cabo las diligencias comunicatorias en lo tocante a la enunciada perseguida, siendo que, de tenerse conocimiento de lo que ocurra con tal comunicación, será factible establecer si en la tramitación aquí agrupada hay lugar a desarrollar el emplazamiento solicitado o si es factible que se emprenda el enteramiento en un destino determinado; tópico que depende, se insiste, de lo que acaezca en el escenario ritual original.

En fin, el pedimento que nos convoca **carece de respaldo en lo ciertamente ordenado y sucedido en el paginario**, lo que conduce a su desestimación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b15e37feed8a07d5697b4f10b2792ea5fede4737ad73b38b538e2e530d9
574**

Documento generado en 27/04/2021 02:52:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**